

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía y Línea de Transmisión Eléctrica BESS Charruana"

Nombre del Titular BESS Charruana SpA
Nombre del
Representante Legal : Ignacio Jorge Etchart
Dirección : Badajoz 100, oficina 502, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía y Línea de Transmisión Eléctrica BESS Charruana", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía y Línea de Transmisión Eléctrica BESS Charruana", la que deberá entregarse hasta el 14 de julio de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sandra Barrera Fuentes, dirección de correo electrónico sbarrera.8@sea.gob.cl, número telefónico 41-2791750-51.

1. Descripción de proyecto

- 1.1 En relación con la respuesta a la observación 1 de la Adenda se solicita al titular especificar la materialidad del área de lavado de camiones mixer, ya que sólo hace referencia a que se tratará de *“superficie adecuada y preparada para soportar el peso de los residuos de hormigón y los vehículos que los transportan”*.
- 1.2 Se reitera lo consultado en la observación 4 de la Adenda ya que el titular no respondió sobre las dimensiones básicas, materialidad y sistemas de seguridad del área de abastecimiento de combustible, por tanto, no está subsanada la observación.
- 1.3 Se informa al titular que se mantienen las observaciones relativas a las solicitudes de factibilidad de acceso y atravesio a la Ruta Q-555. En este contexto, se indica al titular que deberá presentar dichas solicitudes en esta evaluación ambiental.

2. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1 El titular deberá actualizar este capítulo en base a la normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto. Se aclara que las resoluciones y normas asociadas a la fiscalización y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165411128>

seguimiento de la SMA, no corresponden a normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto en esta instancia. Así como tampoco la Ley de Tránsito, normas asociadas al consumo humano de agua potable, así como la Ley N° 19.473 sobre Caza. Lo anterior, por tratarse de normativa de carácter sectorial y no ambiental.

2.2 Se reitera lo observado por la DGAC y se indica que el proyecto contempla el cruce de una carretera por parte de la línea de transmisión aérea, sin embargo, los antecedentes proporcionados no permiten garantizar el cumplimiento del Decreto Supremo N° 173, “Reglamento de Aeródromos” de 2004 del Ministerio de Defensa Nacional, el cual establece que las líneas eléctricas aéreas, los cables suspendidos y sus torres de soporte que crucen una carretera deberán ser señalizados e iluminados, en caso de que así lo determine un estudio aeronáutico. Esta exigencia se encuentra complementada por el Pliego Técnico Normativo RPTD N° 09 sobre "Señalización de seguridad de instalaciones", aprobado mediante la Resolución Exenta N° 33.277 de 2020 del Ministerio de Energía, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 109/2018 del mismo Ministerio. En particular, su artículo 05 que establece que las empresas que proyecten instalaciones de líneas eléctricas aéreas deben coordinarse con la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), con el fin de determinar si estas constituyen un riesgo para la navegación aérea. En este contexto, el titular deberá explicitar la forma de cumplimiento de esta norma.

3. Planes de Contingencia y Emergencia

- 3.1 El uso de baterías de ion-litio conlleva riesgos de incendio, fuga o explosión. Se solicita fortalecer el plan de contingencia y asegurar equipamiento, capacitación y protocolos claros para bomberos, personal municipal y salud local. Se indica que el Municipio cuenta con un Encargado de Emergencia Municipal, con el cual se solicita al titular, tomar contacto, si es aprobado el proyecto, con la finalidad de dar a conocer en profundidad las medidas de contingencia y respuestas frente a una emergencia, tanto por el funcionamiento de la planta como también emergencias naturales (inclemencias climáticas, terremotos, etc.)
- 3.2 Aunque el proyecto no contempla captación directa de agua, la Municipalidad de Cabrero solicita asegurar que no exista riesgo de infiltración o contaminación hacia las napas subterráneas. Se deben detallar medidas efectivas de control en zonas sensibles y establecer un protocolo de notificación y acceso municipal a los registros de inspección y eventos ambientales que puedan afectar el componente suelo o el recurso hídrico

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

- 4.1 Se hace presente al titular que este capítulo deberá actualizarse considerando en la argumentación, datos técnicos disponibles en los estudios específicos presentados, así como en las respuestas de las adendas. Por ejemplo, el Anexo 4 actualización Cap. 2, no se encuentra actualizado en relación a las respuestas dadas en la Adenda, respecto de los distintos componentes ambientales analizados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165411128>

- 4.2 En materia de la observación 49 de la Adenda el titular indica que la ejecución y medición de las calicatas fue realizado en marzo determinando que la profundidad mínima de la napa freática es de 1,5 metros. Al respecto, se indica que este dato no refleja la variabilidad temporal por lo que se solicita ejecutar las calicatas en meses de invierno con el fin de tener información del peor escenario para las excavaciones y la ejecución de las fundaciones.
- 4.3 En su actualización asociada a los antecedentes del art.11 se señala textualmente que. *“En cuanto a la singularidad de la flora, no se registraron especies en categoría de conservación, según el Reglamento de Clasificación de especies, ni en el Libro Rojo de la Flora Terrestre de Chile (Benoit 1989), ni en el Boletín N°47 del Museo Nacional de Historia Natural (1999). Sin embargo, la presencia de ejemplares de la familia Orchidaceae (no identificados a nivel de especies), indica que hay una singularidad asociada a la presencia de especies en la Categoría CITES, dado que todas las especies de orquídeas descritas en Chile se encuentran en la lista CITES. “Al respecto, se debe indicar que, del análisis efectuado en la Adenda, no es posible determinar si el proyecto generará pérdida o daño a estas especies producto de las obras y acciones asociadas, así como tampoco se efectúa un análisis de significancia fundado con antecedentes técnicos que permitan a la autoridad determinar la no generación de un impacto significativo sobre esta especie endémica geófito. Asimismo, en caso de determinar que los impactos asociados a este objeto de protección resultan no significativos, deberá proponer CAV que eviten daños o pérdida de ejemplares de estas especies de flora y vegetación durante la construcción del proyecto.*
- 4.4 El titular deberá actualizar la información de este capítulo levantada a propósito de las respuestas a las observaciones de la adenda respecto del potencial de afectación en la polinización de las abajas debido a los campos electromagnéticos. Dicho análisis deberá considerar el descarte de los efectos, características o circunstancias respecto de los literal b) y a) del Art. 6° y 7° respectivamente, del Reglamento del SEIA.
- 4.5 Lo anterior, deberá aplicarse a todas y cada una de las materias objeto de evaluación en las distintas adendas de los componentes ambientales relevantes, considerando en el análisis los antecedentes técnicos fundados que se han emanado de esta evaluación.

5. Compromisos Ambientales Voluntarios

- 5.1 El titular deberá determinar si de acuerdo con el análisis de los ECC del Art. 11 corresponde proponer un CAV asociado a la especie de la familia *Orchidaceae*.
- 5.2 El proyecto se emplaza próximo al sector Charrúa norte, lo que podría implicar impactos indirectos por ruido, tráfico y riesgo químico. Se solicita evaluar la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165411128>

efectividad del compromiso voluntario CAV-2 y asegurar una participación activa de la comunidad mediante instancias permanentes de información y consulta.

- 5.3 El titular ha comprometido en el CAV-4 la incorporación de un porcentaje mínimo del 10% de mano de obra local en los procesos de licitación. No obstante, la Municipalidad de Cabrero considera que dicho porcentaje resulta insuficiente en relación con la magnitud del proyecto y su impacto territorial. Por ello, se solicita que este compromiso sea reformulado para establecer un porcentaje mínimo del 25% de contratación local durante la etapa de construcción, y que se priorice además la contratación de residentes de la comuna para labores de operación y mantenimiento, en la medida que las competencias lo permitan.
- 5.4 Se identifican impactos por aumento de tránsito pesado durante la construcción, especialmente en la ruta D-555 (la cual es O-555, está mal escrita en la DIA). Se solicita reforzar los compromisos de mantenimiento vial y asegurar coordinación con la Dirección de Obras y Tránsito Municipal.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 6.1 En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°51 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas éstas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración. Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas. Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y Adendas, que son obligatorias según la legislación ambiental vigente.
- 6.2 El titular deberá actualizar las fichas respecto del capítulo de los ECC del art. 11 de la Ley 19.300, aportando los antecedentes técnicos fundados que den cuenta del análisis de significancia de los impactos sobre las distintas componentes. Por ejemplo, no se actualiza con respecto a potenciales impactos a las actividades turísticas locales, actividades económicas en general, respecto del análisis de los impactos acumulativos y/o sinérgicos, entre otros temas levantados en esta Adenda. Se solicita revisar y actualizar lo que corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165411128>

7. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 7.1 El titular deberá tener observancia con aquellas guías de evaluación ambiental que dispone el Servicio de Evaluación Ambiental en cumplimiento del artículo 81, literal d) de la Ley 19.300, las que se encuentran disponibles en el sitio web <https://sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental>, tales como la Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA del año 2023 en relación a las partes, obras y acciones del proyecto; Guía área de influencia en humedales en el SEIA; Guía para la predicción y evaluación de impacto ambiental en humedales en el SEIA; Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición); Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (segunda edición), así como cualquier otra guía, instructivo y/o criterio técnico de evaluación que le aplique al proyecto, todos ellos disponibles en www.sea.gob.cl.
- 7.2 No obstante, el presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo a las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar el capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y, además de actualizar las fichas resumen en un anexo especial para ello. Lo anterior, en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de la Adenda del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.
- 7.3 Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo a lo menos 5 días antes de vencido el plazo otorgado, fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.
- 7.4 Los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la Adenda.
- 7.5 Téngase presente que, para la respectiva Adenda, en caso de requerir cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (archivos superiores a 200 MB), el titular deberá solicitar vía correo electrónico a la oficina de partes virtual del SEA (opv@sea.gob.cl) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda. Al respecto el titular debe cumplir el procedimiento para este fin y hacer un uso adecuado de esta herramienta.
- 7.6 El titular deberá agregar la actualización del listado de profesionales que participan de la elaboración de la adenda y presentar todos los informes firmados por el profesional responsable según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/216541128>

- 7.7 Se hace presente al titular que, en caso de modificar su proyecto durante el proceso de evaluación, deberá actualizar todos aquellos aspectos de la DIA en los que incidan las modificaciones, en los respectivos capítulos de esta.
- 7.8 Se solicita que la Municipalidad sea considerada actor formal en el plan de seguimiento ambiental, recibiendo informes periódicos de ruido, emisiones y cumplimiento de compromisos voluntarios.
- 7.9 Se solicita al titular, realizar visitas guiadas a las instalaciones del proyecto de ser aprobado, en estas visitas se busca que la comunidad y a los establecimientos educacionales, puedan conocer el funcionamiento del Proyecto, con el objetivo de hacer consultas y clarificarlas por parte de la empresa.

María Eliana Vega Fernández
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

MNR/SBF

Distribución:

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes) <eescalona.8@sea.gob.cl>

Pamela Haro Sutherland (Coordinador de PAC) <pamela.haro@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165411128>